

MARTES, 29 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 61

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-4155 *Notificación de resolución de 4 de febrero de 2011, estimando parcialmente recurso de alzada en diligencia de embargo de cuenta corriente.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27) se notifica mediante el presente anuncio a don Juan Antonio Álvarez González, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo de cuenta.

Fecha de interposición: 3 de febrero de 2011.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta corriente.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 4 de febrero de 2011, por medio de la cual:

Primero: Se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Álvarez González y se modifica la diligencia de embargo de 29 de diciembre de 2010 en el sentido de que se retengan exclusivamente 13,29 euros, con devolución al interesado del exceso retenido.

Segundo: Se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Álvarez González y se modifica la diligencia de embargo de 28 de enero de 2011 en el sentido de que se retengan exclusivamente 104,45 euros, con devolución al interesado del exceso retenido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros o indeterminada, o bien cuando no hubiera sido confirmado íntegramente el acto recurrido, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 17 de marzo de 2011.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Carlos Puente Gómez.

2011/4155

CVE-2011-4155